

## H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

LA C. LIC. SYLVIA LÓPEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, 37 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2009** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO **38** DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, ACORDÓ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS **49** FRACCIONES **I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI** DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, **22 Y 23** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; **9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17** DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO: Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:

## A C U E R D O

### QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

**ARTÍCULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO;
- IV.- **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 3.-** EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL DIRECTOR DE OBRAS; Y
  - c).- POR VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO LOS SIGUIENTES:
  - a).- ASESORES: EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO Y EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL XII DISTRITO DE TIZAYUCA; Y
  - b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTÍCULO 4.-** EL COMITÉ TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA.
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS:
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDAN AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZAN LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS**

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTÍCULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE. AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN. POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTÍCULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN. CON BASE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ AJUSTARSE EN TODOS LOS CASOS A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;

- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 10.-** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII, Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ASAMBLEA DE CABILDO.

**SEGUNDO:** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO:** EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.**

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. SYLVIA LOPEZ GONZALEZ

ARQ. FREDI AMBRIZ ENCISO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL

VOCAL

C. FILIBERTO BAUTISTA MARQUEZ  
SINDICO PROCURADOR

L.C. MARGARITO MOCTEZUMA MENDOZA  
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

VOCAL

LIC. ANTONIA ESPINOZA OROZCO  
REGIDOR

C. LUIS RENE GARCIA GUTIERREZ  
REGIDOR

VOCAL

VOCAL

C. PEDRO BAUTISTA DELGADILLO  
REGIDOR

C. ANDRES ENCISO RODRIGUEZ  
REGIDOR

ASESOR INTERNO

ASESOR INTERNO

LIC. EDUARDO TREJO LINO  
DIRECTOR JURIDICO

C.P. ARACELI ARBOLEYA GONZALEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR EXTERNO

C. LAZARO VERA JIMINEZ  
COORDINADOR DE PLANEACION Y  
DESARROLLO REGIONAL XII TIZAYUCA